

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

AÑO CVII

Managua, Martes 14 de Octubre de 2003

No.194

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación de Padres de Familia de Niños Discapacitados (LOS PIPITOS).....	5070
Certificado de Inscripción "Contigo International Inc.".....	5078
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo Presidencial No. 333-2003.....	5078
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5078
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Autorización de Centro de Estudios.....	5087
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5087
ESTADOS FINANCIEROS	
Banco Central de Nicaragua.....	5094
SECCION JUDICIAL	
Citación.....	5095
Subasta.....	5095
Guardador Ad-Litem.....	5095
Citación de Procesados.....	5095

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)

Reg. No. 10863 – M. 913155 – Valor C\$ 1,575.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”**, fue inscrita bajo el número perpetuo ciento dos (102) del folio número cuatrocientos veinticinco al folio número cuatrocientos treinta y siete (425-437), Tomo I, Libro Primero (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Séptimo (7º), bajo los folios número cinco mil novecientos veintiséis al folio número cinco mil novecientos cuarenta y cinco (5926-5945), a los doce días del mes de agosto del año dos mil tres. Este Documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo José Urcuyo Llanes, con fecha diez de Julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

REFORMA DE ESTATUTOS N.º. “1”

Solicitud presentada por el Dr. Omar Cabezas Lacayo, en su carácter de Presidente de la **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”** el

día diecisiete de junio del año dos mil tres, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”** que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento dos (102) del folio número ciento dos (102) del folio número cuatrocientos veinticinco al folio número cuatrocientos treinta y siete (425-437), Tomo I, Libro Primero (1º), que llevó este Registro, el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribese el doce de agosto del año dos mil tres, la Primera Segunda Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”**, en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo José Urcuyo Llanes, con fecha diez de julio del año dos mil tres. Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 290 denominada “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley No. 147 “Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 37, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 con fecha del quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Señor Carlos Hurtado Cabrera, Ministro en funciones, del Ministerio de Gobernación, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 132 con fecha del diez de julio del año mil novecientos noventa y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Ciento Dos (102), del folio número cuatrocientos veinticinco al folio número cuatrocientos treinta y siete (425-437), Tomo: I, Libro: Primero (1º) del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. **II** Reunidos en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Dirección, en el Centro de Retiro Espiritual Las Palmeras de la ciudad de Diriamba, los días veintisiete y veintiocho del mes de febrero del año dos mil tres, y después de la constatación del quórum de conformidad a los estatutos de la asociación LOS PIPITOS, que alcanzó una participación de ochenta y cinco (85) miembros de ciento siete (107), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con

lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, artículo 13, inciso a) de la ley No. 147 “Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro”. **ACUERDA ÚNICO** Apruébese la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”**, que íntegra y literalmente dicen así: **CERTIFICACION:** El suscrito notario que íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACION CRESENCIO SALVADOR RAMIREZ ANDINO, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de domicilio y residencia en Managua, debidamente Autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para Cartular en un quinquenio que finaliza el día veintinueve de Junio del año dos mil tres; **CERTIFICACION:** EL ACTA NUMERO SEIS (6), QUE EN SUS PARTES CONDUCTENTES LITERALMENTE DICE: " ACTA NUMERO SEIS, FOLIOS CIENTO SESENTA Y TRES (163), AL FOLIO CIENTO SETENTA (170) DEL LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACIÓN LOS PIPITOS; CONSEJO NACIONAL DE DIRECCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 27-28 DE FEBRERO 2003. **ACTA NÚMERO SEIS (6) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** Reunidos en Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Dirección, en el Centro de Retiro Espiritual Las Palmeras de la ciudad de Diriamba, los días veintisiete y veintiocho del mes de febrero del año dos mil tres, y después de la constatación del quórum de conformidad a los estatutos de la asociación los PIPITOS, que alcanzó una participación de ochenta y cinco (85) miembros de ciento siete (107) que lo integran lo que significa el 91 % por ciento de presencia, a quienes mencionamos a continuación con sus respectivas localidades, Número de Cédula y Cargos: 1) Nimia Tercero, Coordinadora, Ocotal, Cédula No. 326-270-165-0001A, 2) María Elizabeth Blandón, Responsable de capacitación, Ocotal, Cédula No. 431-260767-000B, 3), Oralia Sánchez Prado, Coordinadora, León, Cédula No. 562-030360-0000Y, 4) Jairo Valverde, Coordinador, El Sauce, Cédula No. 288-041071-0004F, 5), Fania María Amador Huete, Responsable de capacitación, El Sauce, Cédula No. 288270570-0002W, 6) Zaida López Silva, Coordinadora, Mateare, 006-190168-0000H, 7) María Luisa Hernández, Coordinadora, San Juan de la Concepción, Cédula No. 409-0403570004L, 8) Martha Fitoria, Mateare, 9) Isabel Rivas Aguilar, Coordinadora, La Paz Centro, Cédula No. 284-070742-0002Y, 10) Marisela Figueroa, La Paz Centro, 11) Virginia Castillo Castro, Coordinadora, Nagarote, Cédula No. 287-241256-0000S, 12) Martha Elena Romero, Responsable de capacitación, Nagarote, 13) Rosario Herrera Ubeda, Coordinadora, Yalí, Cédula No. 243-0111061-0000R, 14) Miriam Cruz, Responsable de capacitación, Yalí, 15) Lilliam López Medina, Coordinadora, Palacagüina, Cédula No. 321-180765-0004T, 16) Clemencia Sevilla Herrera, Coordinadora, Quilalí, Cédula No. 491-230169-0000V, 17) Domingo Díaz Galeano, Responsable de capacitación, Quilalí, Cédula No. 491-201264-0001P, 18) María Victoria Martínez, Coordinadora, Telpaneca, Cédula No. 322-030360-0000A, 19) José Arístides Matey, Responsable de capacitación, Telpaneca, 20) Matilde García, Coordinadora, Somoto, Cédula No. 321-220665-0000R, 21) Olga Patricia Mejía, Responsable de capacitación, Somoto, Cédula No. 321-280175-0001F, 22) Alfonso Castillo Mena, Coordinador, Ciudad Sandino, Cédula No. 001-260139-0000T, 23) Fátima Sándigo, Responsable de capacitación, Ciudad Sandino,

Cédula No. 001-120876-00381, 24) Bernarda Martínez, Coordinadora, Distrito II, Cédula No. 201-120458-00114, 25) Leonor Flores Jiménez, Responsable de capacitación, Distrito II, 26) Melvis Sevilla, Coordinadora, Distrito III, Cédula No. 001-201049-0028Q, 27) Dolores Padilla, Responsable de capacitación, Distrito III, Cédula No. 001-170566-003N, 28) Fátima Ríos, Coordinadora, Distrito IV, Cédula No. 001-110568-0070F, 29) Margarita Segura, Responsable de capacitación, Distrito IV, Cédula No. 604-220464-0000F, 30) Ana Joaquina Ruiz, Coordinador, Distrito V, Cédula No. 001-020567-0011K, 31) Mercedes Sequeira, Responsable de capacitación, Distrito V, 32) Ana Ríos, Coordinadora, Distrito VI, Cédula No. 001-270751-0000Y, 33) Reina Mendoza Zelaya, Responsable de capacitación, Distrito VI, Cédula No. 610-210465-0000C, 34) Lydia Paz Ulloa, Coordinadora, El Viejo, Cédula No. 086-220165-0004B, 35) Maritza Bellorín, Coordinadora, Pueblo Nuevo, Cédula No. 162-150469-0001C, 36) Medardo Rugama, Responsable de capacitación, Pueblo Nuevo, 37) Judeimiyt Pérez Ruiz, Coordinador, Nandaime, 38) Lidia del Socorro Moraga C., Responsable de capacitación, Nandaime, 39) Cecilia Vado, Coordinadora, Jinotepe, Cédula No. 044-231059-0004P, 40) Alicia Lau Serrano, Coordinadora, Diriamba, 011-300561-0001F, 41) Miriam Lovo Roque, Responsable de capacitación, Nandaime, 42) Nidia Rosa Torres, Coordinadora, Condega, Cédula No. 161-120854-0000K, 43) Pastora Olivas, Responsable de capacitación, Condega, 44) Mirna Bravo, Coordinadora, Juigalpa, Cédula No. 123-010653-0000S, 45) María Luisa Pérez, Juigalpa, 46) Rosario Guevara, Responsable de capacitación, León, Cédula No. 281-101257-0009M, 47) Lea Jennys López, Coordinadora, San Juan del Sur, 48) María Luisa Mena Martínez, Responsable de capacitación, San Juan del Sur, Cédula No. 201-120458-00114, 49) Amparo Centeno, Coordinadora, San Juan de Río Coco, 50) Marlon Meza Salinas, Coordinador, La Trinidad, Cédula No. 165-080166-0000K, 51) Rosa Amelia Martínez, Responsable de capacitación, La Trinidad, 52) Adriana García, Coordinadora, Jinotepe, Cédula No. 241-08169-0012D, 53) Fátima López, Responsable de capacitación, Jinotepe, Cédula No. 241-04770-0001R, 54) Lilliam Selva, Coordinador, San Ramón, Cédula No. 449-270950-0000E, 55) María José Rosales Rodríguez, Responsable de capacitación, San Ramón, Cédula No. 081-190369-0006B, 56) María Haydee Bello, Coordinadora, Esquipulas, Cédula No. 364-230670-0000P, 57) Rosario Ubeth Artola Mairena, Responsable de capacitación, Esquipulas, Cédula No. 445-071081-0000E, 58) Degar Navarro Díaz, Coordinador, Matiguás, Cédula No. 443-271074-0000B, 59) Leonel Lira, Responsable de capacitación, Chichigalpa, 60) Ana Estrella, Coordinadora, Potosí, 61) Inti Yubelka Ubeda, Coordinadora, Estelí, Cédula No. 161-281280-0013T, 62) Blanca Ileana Arróliga, Responsable de capacitación, Estelí, Cédula No. 161-270875-0006K, 63) Marling Báez Ally, Responsable de capacitación, Bluefields, 64) Elsy Reyes Martínez, Coordinadora, Achuapa, Cédula No. 289-190561-0000T, 65) María Milagros Vallecillo, Coordinadora, Chinandega, Cédula No. 081-100660-0004, 66) Ana María Sánchez, Responsable de capacitación, Chinandega, 67) Aydalina Meza Laguna, Coordinadora, Ciudad Darío, 68) Rosario Guevara, Estelí, 69) Jeannette Hernández, Responsable de capacitación, Ciudad Darío, 70) Mariela Valladares,

Responsable de capacitación, Jalapa, 71) Esperanza Lindo, Responsable de capacitación, Jicaral, Cédula No. 283-160757-0000S, 72) Jairo Valverde, Coordinador, El Sauce, Cédula No. 288-041071-0001W, 73) Fania María Amador Huete, Responsable de capacitación, El Sauce, Cédula No. 288-270570-0002W, 74) Rodolfo Ramos, Coordinador, Jalapa, Cédula No. 489-130766-0000U, 75) Esperanza Flores, Coordinadora, Malpaisillo, 76) Luz Marina Mendoza, Responsable de capacitación, Malpaisillo, 77) Orlando Real Ulloa, Coordinador, Posoltega, Cédula No. 086060631-0000M, 78) Hortensia Ramos, Coordinadora, San Dionisio, 79) Douglas Antonio Morán, Responsable de capacitación, San Isidro, Cédula No. 488130375-0001F, 80) David Lira, Coordinador, San Juan de Limay, 81) Darling Valdivia, Responsable de capacitación, San Juan de Limay, 82) Francisco Jirón Lezama, Padre Fundador, Managua, Cédula No. 001-181048-0005R, 83) Rosa Montano Vélez, Madre Fundadora, Managua, Cédula No. 127-260160-0000X, 84) Carlos Bustamante, Padre Fundador, Managua, Cédula No. 18143657/22000591, 85) Omar Cabezas Lacayo, Presidente de La Junta Directiva Nacional, Managua, 281-201050-0004D, 86) Rosario García, Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, Estelí, Cédula No. 161-241255-0002J, 87) Edgar Vélchez, Fiscal de la Junta Directiva Nacional, Managua, Cédula No. 001-071053-00236Y, 88) Gabriel Cuadra Schulz, Miembro de la Red de Amigos, Managua. Se desarrolló la Sesión presidida por la Junta Directiva Nacional, integrada por Omar Cabezas Lacayo, Presidente; Rosario García Rodríguez, Vice-Presidente; Edgar Vélchez Guevara, con el objetivo de dar fe pública de este Acto Asambleario todo de conformidad a los Estatutos de la Asociación se elabora la presente Acta, siendo la sesión Extraordinaria, para conocer, discutir y analizar los siguientes puntos de agenda: 1.- Reformas a los Estatutos, 2.-inconducente.- 3.- inconducente, 4.- inconducente, 5.- inconducente,-6 inconducente; Conforme a la agenda presentada, se procedió al desarrollo de cada uno de los puntos, resultando los siguientes acuerdos: ACUERDOS: 1.- Se aprueba la REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS de la Asociación Los Pipitos presentada por la Comisión de Reforma de Estatutos presidida por el Lic. Omar Cabezas Lacayo, luego de su discusión en pleno del consejo se procedió a su aprobación quedando de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CON HIJOS DISCAPACITADOS LOS PIPITOS. CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN** Art. 1: La Asociación de Padres de Familia con Hijos discapacitados, la que también será conocida como "Los Pipitos" y fue constituida en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en Escritura Pública número sesenta y siete autorizada por el Notario público Francisco José Olivas Zúñiga; otorgada su personalidad jurídica por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, conforme decreto 037, del veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 238 del quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Art. 2: El Domicilio legal de la Asociación es la ciudad de Managua, pero podrá establecer capítulos en cualquier lugar de la República. Art. 3: La Asociación, Los Pipitos es de carácter civil sin ánimo de lucro, sin distingos de razas, credos políticos o religiosos, sociales, culturales o económicos y rige sus actividades por el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos,

disposiciones emanadas por su máximo órgano de dirección y la Leyes de la República de Nicaragua que le sean aplicados.

Art. 4: La Asociación tendrá una duración indefinida a partir del acto de su constitución y de la promulgación y publicación del decreto por el cual se le otorgó su personalidad Jurídica.

CAPÍTULO II VISIÓN, MISIÓN, VALORES, OBJETIVOS Y FINALIDADES. Art. 5: **VISIÓN:** somos una Asociación socio voluntaria de padres, madres familiares y amigos de los niños, niñas y jóvenes con deficiencia y/o discapacidad. Nos brindamos apoyo y solidaridad mutua y trabajamos para que nuestros hijos e hijas alcancen su pleno desarrollo y felicidad en una sociedad con igualdad de oportunidades. Como parte de la Comunidad recibimos su respaldo, así como de las instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales.

Art. 6: **MISIÓN:** Los padres, familiares y amigos de los niños, niñas y jóvenes con deficiencia y/o discapacidad, bajo la bandera de los Pipitos, trabajaremos unidos y en forma conjunta, organizada y solidaria, para sensibilizar y educar a las familias, la comunidad nacional e internacional, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado, Promoviendo los Derechos Humanos de las personas con deficiencia y/o discapacidad, para que juntos nos dispongamos a definir, legislar e implementar políticas, programas, estrategias comunitarias y de servicios de atención especializados a fin de potenciar el desarrollo integral de nuestros hijos e hijas, mejorando la calidad de sus vidas.

Art. 7: **VALORES:** Nuestro trabajo y nuestra conducta están motivados y se rigen por los principios y valores siguientes: a) El infinito amor y compromiso con nuestros hijos e hijas y la búsqueda de su felicidad. b) La confianza en que todos los seres humanos tenemos un potencial de desarrollo que nos permite ir más allá de nuestras barreras. c) La solidaridad, el respeto, la ayuda mutua y el afecto entre los padres, madres familiares y amigos de hijos e hijas con deficiencia y/o discapacidad. d) El carácter democrático, integrador y participativo de nuestra Asociación, sin distinciones de colores políticos ni religiosos. e) La naturaleza voluntaria y sin remuneración del trabajo que aportamos los dirigentes nacionales, líderes locales y afiliados de base. f) La confianza en la solidaridad de la Comunidad, de la cual somos parte y la convicción del papel vital que juega para el desarrollo integral de nuestros hijos e hijas. g) Compartir nuestros logros e interactuar en el Desarrollo de la comunidad.

Art. 8: La Asociación tendrá como objetivos fundamentales a) Lograr el máximo desarrollo de las personas con discapacidad y su plena integración en todos los ámbitos posibles de la vida; Socio - afectiva, educativa, laboral, económica, cultural y deportiva, y otras que contribuyan a su desarrollo integral. b) Aglutinar a los padres, madres y familiares con hijos discapacitados y amigos para que compartan sus experiencias, comprendan su problemática y juntos busquen posibles soluciones c) Organizar y Promover iniciativas y acciones orientadas a la prevención de las discapacidades, su detección y atención temprana. d) Promover y defender los Derechos Humanos de las personas con discapacidad. e) Sensibilizar a la sociedad civil y a las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales sobre el respeto de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y la igualdad de

oportunidades que tienen al seno de la sociedad. f) Sensibilizar, educar e incidir en los sistemas educativos, laboral, de salud y otros, a fin de que la sociedad y las Instituciones asuman su responsabilidad social y jurídica de integrar a las personas con deficiencia y/o discapacidad.

Art. 9: La Asociación tendrá las siguientes finalidades: a) Desarrollar programas y estrategias de capacitación y educación no formal dirigidas a las familias y amigos de las personas con deficiencia y/o discapacidad a fin de dotarlos con la información, técnicas y destrezas necesarias que le permitan trabajar con sus hijos e hijas, familiares o amigos con discapacidad con el fin de que se potencien y desarrollen sus capacidades. b) De acuerdo a las posibilidades de la Asociación, crear para nuestros hijos e hijas con deficiencia y/o discapacidad, los Servicios Especializados de carácter social que el Estado no asume aún y a la vez demandarle que conforme a su naturaleza y obligaciones asuma lo que le corresponde. c) Apoyar programas de Servicios y atención a las personas con deficiencia y/o discapacidad promovidas por otros organismos. d) Promover la creación y desarrollo de nuevas alternativas de educación integral para las personas con deficiencia y/o discapacidad. e) Demandar al Estado el cumplimiento de las normas, convenios y tratados Internacionales en materia de Derechos de y para las personas con discapacidad; así como nuestro derecho positivo: Ley 202 y su Reglamento, el Código de la Niñez y la Adolescencia y otras normas relativas a la incorporación de las personas con deficiencia y/o discapacidad. f) Vincular a la familia en la recreación y educación de sus hijos y familiares con deficiencia y/o discapacidad. g) Promover el intercambio de experiencias entre padres y familiares de personas con deficiencia y/o discapacidad, a fin de facilitar la integración social de estos últimos y de contribuir a un mejor manejo de la problemática de sus familias. h) Desarrollar campañas de información, Divulgación y sensibilización permanentes con el fin de promover la integración de las personas con deficiencia y/o discapacidad en la Sociedad y buscar en el ámbito nacional e internacional la colaboración que la Asociación requiere para su desarrollo. i) Establecer relaciones con todos aquellos organismos gubernamentales y no gubernamentales e internacionales y afiliarse a las organizaciones que coincidan con los fines y objetivos de la Asociación. j) Impulsar proyectos de carácter económico que oferten trabajo a las personas con deficiencia y/o discapacidad, sus familias de acuerdo a las posibilidades de la Asociación. k) Promover y desarrollar iniciativas de impacto económico en función de alcanzar la autosuficiencia económica de la Asociación potenciando y desarrollando la capacidad organizativa y de autogestión alcanzada por la Asociación. l) Aunar esfuerzos con las organizaciones de Discapacitados en pro de la Rehabilitación e integración. m) Desarrollar programas e iniciativas de ley en defensa de los derechos de las personas con deficiencia y/o discapacidad, en los distintos ámbitos de la vida social, laboral, educativa, cultural y deportiva a fin de lograr una plena integración de éstas. n) Impulsar en coordinación con las entidades respectivas programas de calificación del personal médico, paramédico, pedagógico y demás actividades relacionadas con la atención a personas con deficiencia y/o discapacidad. ñ) Elaborar proyectos y propuestas encaminadas a lograr la incorporación en la educación formal del personal de salud, educación y otras profesiones referidos a la atención de las personas con alguna

discapacidad. o) Motivar la participación masculina en la familia, a fin de lograr una mayor participación de los hombres en las actividades de la Asociación y en la problemática de sus hijos o familiares con discapacidad. p) Promover, organizar encuentros y eventos nacionales e internacionales en conjunto con otras organizaciones afines, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos para elevar la calidad de los resultados del trabajo con los discapacitados. La anterior enumeración es solo enunciativa. Al efecto de poder alcanzar los fines que se propone, la Asociación podrá ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra índole que sean necesarias o conducentes para ello, siempre y cuando no desnaturalicen los fines de la Asociación.

CAPÍTULO III LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 10: Los miembros de la Asociación de Padres de Familia con Hijos discapacitados (Los Pipitos), se clasificarán en las siguientes categorías:- Miembros Fundadores.- Miembros Asociados. Art. 11: Los miembros fundadores son las personas que con carácter de fundador estuvieron presentes en el acto constitutivo y suscribieron la Escritura de Constitución. Art. 12: Los miembros Asociados, son las personas que ingresan a la Asociación con posterioridad al acto de su constitución. Art. 13: Para Asociarse a LOS PIPITOS bastará llenar su formulario de afiliación en el Capítulo, conocer y aceptar los deberes y derechos establecidos en los estatutos. Para ello, previo al acto de afiliación la Dirección de Capítulo deberá darle a conocer los mismos. Art. 14: La Red de Amigos, son todas aquellas personas que de forma desinteresada ponen a disposición de la Asociación sus relaciones, influencias, capacidades, conocimientos o recursos y desarrollan actividades en función del cumplimiento de los objetivos y finalidades de la misma. Existirán redes de amigos de LOS PIPITOS en: comarcas, Municipios, Departamentos, a nivel Nacional e Internacional, las que funcionarán de acuerdo a las necesidades y el quehacer de la Asociación. La Red de Amigos, tendrá una Junta Directiva Nacional que los representará.

CAPÍTULO IV DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 15: Todo miembro de la Asociación tendrá los siguientes derechos: a) A voz y voto en las reuniones de toma de decisiones en sus instancias respectivas. b) Elegir y ser electo para los distintos cargos de la Asociación a todos los niveles. c) A participar en las distintas actividades: Educativas, culturales, recreativa y sociales que impulsa la Asociación a todos los niveles. d) A participar en la definición de la política de la Asociación. e) A ser elegidos para representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales. f) A ser informado en las diferentes áreas e instancias correspondientes sobre el quehacer de la Asociación, toda vez que cumpla con las obligaciones y deberes que se deriven de su condición de asociado. g) A plantear ante sus instancias correspondientes cualquier inquietud, desacuerdo o queja relacionada con el funcionamiento de la Asociación. h) A continuar su afiliación en la Asociación, en caso de que su hijo o familiar con deficiencia y/o discapacidad falleciera. i) A apelar ante la máxima autoridad de la Asociación en caso de sanción, o expulsión. j) A optar y gozar a los beneficios que de acuerdo a sus capacidades, la Asociación brinda a través de los

diferentes programas y servicios, haciendo énfasis en los padres que se destacan en su preocupación por el desarrollo de las potencialidades de sus hijos. k) Renunciar de forma escrita por cualquier causa que estime conveniente. Art. 16: Todo miembro perteneciente a esta Asociación tendrá los siguientes deberes: a) Asumir con responsabilidad el desarrollo de las capacidades y la protección integral de nuestros hijos e hijas. b) Conocer y cumplir las políticas, Estatutos, Reglamentos y demás normativas que rigen la vida de la Asociación. c) Participar e involucrarse en las distintas actividades de trabajo que impulse la Asociación de acuerdo a sus capacidades y necesidades. d) Velar, respetar y cuidar los bienes de la Asociación. e) Respetar los símbolos de la Asociación f) Divulgar y promover la visión, misión, valores, fines y objetivos de la Asociación. g) Asistir a eventos y reuniones para los que se delegue por parte de la Asociación. h) Ejecutar acciones tendientes a promover la integración de la persona con discapacidad a la Sociedad. i) Promover y defender los Derechos Humanos de nuestros hijos e hijas y familiares con deficiencia y/o discapacidad. j) Cumplir con las funciones y las responsabilidades para los que fueron electos. k) Cotizar con un monto establecido de acuerdo a las posibilidades personales. Art. 17: El incumplimiento o violación de deberes, producirá sanciones que serán objeto de reglamentación posterior. Ningún acto ilícito cometido por padres, madres, familiares o tutores suspenderán el goce de beneficio otorgado por la asociación a su hijo o hija. Para todos los efectos, se creará un Comité de Ética, dirigido por el Fiscal, quien conocerá, e investigará las quejas y denuncias sobre violación a los presentes estatutos y demás normativas y recomendará al órgano competente la sanción correspondiente. Lo señalado por este párrafo no surtirá efecto hasta que se elabore el Reglamento de la Asociación **CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN** Art. 18: La Asociación para poder desarrollar su trabajo contará con estructuras de dirección que por orden jerárquico serán: a) Consejo Nacional de Dirección. b) La Junta Directiva Nacional. c) Asamblea Municipal del Capítulo. d) La Junta Directiva de Capítulo. Art. 19: El Consejo Nacional de Dirección, es el máximo órgano de decisión de la Asociación y estará integrado de la siguiente forma: a) La Junta Directiva Nacional en pleno. b) Los Miembros Fundadores. c) Los Presidentes de capítulos. d) El Secretario Ejecutivo de la Asociación. e) La Junta Directiva de la Red de Amigos. f) Los Directores de Áreas o Programas. Todos los miembros del Consejo Nacional de Dirección participarán en él con derecho a voz y voto, exceptuando el Secretario Ejecutivo y los Directores de Áreas, que tendrán derecho a voz pero no a voto. Art. 20: El Consejo Nacional de Dirección se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o por solicitud del sesenta por ciento de sus miembros, según su reglamento de funciones. Art. 21: Las sesiones de realizarán con citación previa por medio escrito dirigida a los participantes con al menos ocho días de anticipación. El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros integrantes del Consejo Nacional de Dirección y las decisiones se tomarán por mayoría simple, las que serán de obligatorio cumplimiento para todos. Si no hubiese quórum para sesionar se citará a una segunda convocatoria con quince días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan. Art. 22: El Consejo Nacional de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ser la máxima autoridad de la Asociación. b) Regular legislativamente a la Asociación. c) Aprobar o modificar los Estatutos. d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. e) Aprobar las políticas generales de la Asociación. f) Crear y otorgar condecoraciones a sus miembros, personalidades, instituciones y organismos nacionales e internacionales que se han distinguido por su labor en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con deficiencia y/o discapacidad. Las condecoraciones serán otorgadas conforme al reglamento aprobado por el Consejo Nacional de Dirección. g) Reglamentar las políticas de estímulos. h) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva Nacional. Art. 23: El Consejo Nacional de Dirección podrá formar a lo interno las comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de la Visión, Misión, Objetivos y finalidades de la Asociación. Art. 24: La Asociación en ocasión de su fecha de aniversario, constituirá cada cinco años, una ASAMBLEA GENERAL INFORMATIVA de convocatoria nacional la que se realizará con el objetivo de reunir a lo más representativo de sus asociados, a fin de informar y analizar los logros alcanzados, así como la implementación de las políticas y estrategias de desarrollo de la Asociación, situación y perspectivas económicas, así mismo recibir las sugerencias y aportes de los asambleístas. La Asamblea estará compuesta por: a) La Junta Directiva Nacional, quien la presidirá. b) Los Fundadores c) Presidentes de Capítulos. d) Asociados. e) La Red de Amigos nacionales y de cada capítulo. f) Podrán participar como invitados especiales personalidades Nacionales e Internacionales. Art. 25: La Dirección política, ejecutiva y administrativa de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva Nacional, compuesta por doce miembros, la que se integrará de la siguiente manera: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero e) Un Fiscal. f) Siete miembros. El Tesorero de la Junta Directiva Nacional provendrá de la Junta Directiva de la Red de Amigos. Los siete miembros a que hace referencia el numeral f) del artículo 25, necesariamente serán miembros representativos de las regiones de Nicaragua de la siguiente manera: Región Norte, Región Las Segovias, Región Occidente, Región Sur, Región Managua, Región Central y Región Atlántico Sur. La Junta Directiva Nacional reglamentará la elección de los siete miembros representativos de cada Región. El cargo de Fiscal lo ostentará, siempre que sea posible, el Presidente Honorario de la Fundación o un miembro Fundador. Art. 26: Los miembros de la Junta Directiva Nacional durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos en el mismo cargo una sola vez; así mismo podrán optar a ser miembros de la Junta Directiva Nacional en las otras responsabilidades que establecen los presentes estatutos en cada uno de los periodos establecidos. Art. 27: La Junta Directiva Nacional será electa por el Consejo Nacional de Dirección, con excepción del Tesorero, el cual será elegido en el seno de la Junta Directiva Nacional de la Red de Amigos. Art. 28: La representación legal de la Asociación la tendrá el Presidente de la misma, tendrá para ello las facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo delegar parcialmente sus funciones en el vicepresidente (a) o cualquier otro miembro de la Junta Directiva o en el Secretario Ejecutivo. Art. 29: La Junta Directiva Nacional de la Asociación

será electa por cargo a través de voto secreto y directo, de acuerdo con un reglamento electoral aprobado por el Consejo Nacional de Dirección. Art. 30: No podrán optar a cargos en la Junta Directiva Nacional las personas que tengan pendientes deudas con la Asociación y las que hayan infringido sus normativas. Art. 31: La Junta Directiva Nacional se reunirá mensualmente de forma ordinaria y extraordinariamente cuando así se lo demande la mayoría simple de sus miembros. Art. 32: Las sesiones de la Junta Directiva Nacional se realizarán previa cita con ocho días de anticipación y habrá quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Si no hubiese quórum para celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con dos días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan. Las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de los votos presentes, en caso de empate el voto del Presidente valdrá por dos. Todo acuerdo tomado por la Junta Directiva, debidamente convocada y constituida, será obligatorio para todos los asociados. Art. 33: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Dirigir y Administrar correctamente la Asociación. b) Desarrollar e implementar las políticas y programas de la Asociación aprobados por el Consejo Nacional de Dirección. c) Nombrar al Secretario Ejecutivo. d) Normar las funciones y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva: e) Presidir las sesiones del Consejo Nacional de Dirección. f) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. g) Coordinar las relaciones internacionales. h) Gestionar la colaboración ante los organismos nacionales e internacionales, tanto del sector público como privado. i) Convocar de manera extraordinaria al Consejo Nacional de Dirección. j) Otorgar condecoraciones y reconocimiento a los miembros de la Asociación y a personas e instituciones que por su colaboración con la Asociación, hagan mérito para ello. k) Autorizar la apertura de nuevos capítulos en cualquier lugar del país. l) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación e informar al Consejo Nacional de Dirección. m) Elaborar el informe y evaluación anual que refleje los logros y dificultades de la Asociación y presentarlo al Consejo Nacional de Dirección. n) Dar seguimiento al informe y evaluación anual de la Secretaría Ejecutiva. Ñ) Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales el apoyo financiero para la realización de sus actividades. o) Recibir y canalizar correctamente las donaciones y otras fuentes de crecimiento del patrimonio de la Asociación. p) Organizar y disponer a los órganos de administración y Recursos Humanos en función del cumplimiento de los objetivos y políticas de la Asociación. q) Controlar, evaluar y dar seguimiento al trabajo de las Juntas Directivas de los capítulos. r) Intervenir el capítulo cuando hayan irregularidades sistemáticas y tomar las providencias que estime convenientes. s) Todas las demás que le sean conferidas por otras normativas. Art. 34: Son funciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: El Presidente: a) Presidir las sesiones del Consejo Nacional de Dirección y de la Junta Directiva. b) Tener la representación legal judicial y extrajudicial de la Asociación, con las facultades de mandatario generalísimo. c) Rendir un informe anual de las actividades de la Asociación ante el Consejo Nacional de Dirección. d) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta Directiva. e) Representar a la Asociación ante todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros. f) Gestionar, aprobar,

autorizar y firmar los convenios y proyectos con las Agencias de Cooperación Nacional e Internacional y las Instituciones del Estado. g) Avalar y certificar los convenios de colaboración en los municipios. h) Participar en las discusiones y aprobación en todo lo que concierne a una Junta Directiva. El Vicepresidente: a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia o falta de éste o por delegación expresa. El Secretario: a) Firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y del Consejo Nacional de Dirección. b) Ser el responsable de llevar el libro de actas y levantarlas en cada sesión. c) Ser el responsable de convocar a los miembros de la Junta Directiva Nacional y del Consejo de Dirección a sus sesiones ordinarias y extraordinarias. El Tesorero: a) Velar por la correcta administración de los fondos de la Asociación y deberá presentar un balance anual a la Junta Directiva Nacional. El Fiscal: a) Velar por el correcto cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Asociación. b) Presidir y coordinará la comisión de ética. c) Vigilar que los fondos de la Asociación sean utilizados correctamente, debiendo rendir un informe anual de su gestión a la Junta Directiva Nacional. Los miembros: a) Podrán representar a la Junta Directiva Nacional cuando ésta se las delegue. b) Participar en todas las actividades que organice el Consejo Nacional de Dirección y la Junta Directiva Nacional con todas las facultades que le otorga el ser miembro pleno de la Junta Directiva. c) Participar de las decisiones y de la conducción global de la Asociación. Art. 35: Si algún miembro de la Junta Directiva renunciara o se ausentase de forma definitiva por cualquier causa que le imposibilitara ejercer el cargo, la Junta Directiva Nacional convocará al Consejo Nacional de Dirección a fin de que se elija un nuevo miembro. **CAPÍTULO VIDE LOS CAPÍTULOS** Art. 36: El Municipio es la unidad básica organizativa y de gestión comunitaria de las familias asociadas en LOS PIPITOS. Para poder constituirse como capítulos es indispensable que existan al menos 50 afiliados activos en el municipio. Art. 37: Los municipios que aún no alcancen los 50 afiliados funcionará organizativamente integrados al capítulo más cercano. Art. 38: Los capítulos que habiendo sido constituido en el Municipio y que no mantengan el requisito indispensable de 50 afiliados activos que señala el artículo 36, perderá su condición de capítulo y será la Junta Directiva Nacional la que determinará las acciones para la reactivación del mismo. Art. 39: Se organiza y estructura la Asamblea Municipal de Afiliados a Los Pipitos como máxima autoridad de la Asociación en el Municipio la que deberá reunirse cada tres meses. Art. 40: Son facultades y atribuciones de la Asamblea Municipal las siguientes: a) Elegir a la Junta Directiva del Capítulo. b) Aprobar y evaluar los planes de trabajo en el Municipio. c) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva del Capítulo y velar por el cumplimiento de sus tareas. d) Participar en todas las tareas que organice la Dirección del Capítulo y en las comisiones de trabajo que se establezcan. e) Cumplir con los objetivos y finalidades de la asociación. f) Ser informado por la Junta Directiva del Capítulo sobre la ejecución presupuestaria trimestralmente y velar por la conservación y ampliación del patrimonio del capítulo. Art. 41: De acuerdo a la Escritura Pública de Constitución de la Asociación es de potestad de la Junta Directiva Nacional la autorización y apertura de capítulos en el territorio nacional,

siempre y cuando cumplan con el requisito establecido en artículo 36 de los presentes Estatutos. Art. 42: Los miembros de las Juntas Directivas de los capítulos deberán ser electos democráticamente cada tres años por la asamblea de afiliados de dicho capítulo; el proceso eleccionario será presidido por al menos un miembro de la Junta Directiva Nacional de Los Pipitos o en su defecto el Secretario Ejecutivo. La Junta Directiva Nacional reglamentará los procedimientos electorales. Los miembros de la Junta Directiva del capítulo podrán ser reelectos por un período más. Art. 43: Los Capítulos tendrán libertad organizativa interna, podrán organizarse y tener la cantidad de miembros y cargos de acuerdo a sus necesidades, realidad social y grado de desarrollo, pero necesariamente deberán contar en su estructura con un Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y un Responsable de cultura, deporte y recreación. El Vicepresidente asumirá las actividades de capacitación en el capítulo Art. 44: Facultades y responsabilidades de la Junta Directiva de Capítulo: a) Ser el representante de Los Pipitos del Municipio. b) Planificar y evaluar las actividades de la Asociación. c) Velar por el cumplimiento de los Objetivos y Finalidades de la Asociación. d) Crear las comisiones permanentes de trabajo que se crean necesarias en el Municipio. e) Proponer a la Junta Directiva Nacional el otorgamiento de condecoraciones a personalidades en el Municipio. f) Rendir cuenta de la ejecución presupuestaria a la Asamblea del Municipio. g) Informar de su trabajo a la Asamblea Municipal trimestralmente y a la Junta Directiva Nacional. h) Llevar un libro de registro y fichas de asociados especificando la deficiencia y/o discapacidad del hijo (a) del asociado; este libro deberá actualizarse anualmente y enviarlo a la Junta Directiva Nacional a través de los canales establecidos. i) Ser el responsable del patrimonio del capítulo. j) Gestionar recursos y proyectos a nivel local, nacional e internacional. k) Coordinar y articular acciones con las alcaldías, instituciones y organismos no gubernamentales presentes en el municipio. Art. 45: Los Asociados con cargos Directivos en los capítulos no devengarán por tal responsabilidad ningún salario. Art. 46: Las facultades, atribuciones y deberes de los capítulos serán objeto de regulación posterior, mediante el reglamento de funcionamiento de los mismos. **CAPÍTULO VIDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA** Art. 47: La Asociación contará con una Secretaría Ejecutiva, la que estará presidida por un Secretario Ejecutivo, que será un profesional a tiempo completo y quien conducirá un equipo técnico-administrativo, que según cada etapa requiera la Asociación. a) El Secretario Ejecutivo cumplirá con el mandato de la Junta Directiva y para ejecutar e implementar los planes, políticas y objetivos de la Asociación contará con el apoyo inmediato de un Consejo Técnico, el que se integrará con los jefes de las distintas áreas. Este Consejo Técnico funcionará de acuerdo a normativa que se establezca para tal fin. b) La Secretaría Ejecutiva tendrá como función operativizar las decisiones del Consejo Nacional de Dirección y de la Junta Directiva, dentro del marco de los Estatutos y Reglamentos. c) La Secretaría Ejecutiva, rendirá informe sobre la puesta en marcha y cumplimiento de los planes y proyectos de la Asociación, según lo convenido con los Organismos Donantes y los planes aprobados por la Junta Directiva y/o el Consejo de Dirección; presentando propuestas de solución a los problemas que tengan que ver con su efectivo cumplimiento. **CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN,**

(f),ilegible (f),ilegible (f)ilegible de Cresencio Salvador Ramirez A. Notario Público. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del año dos mil tres. Ing. Eduardo Urcuyo Llanes Ministro.

Solicitud de Segunda Reforma Total a los Estatutos presentados a este Departamento presentada por el Dr. Omar Cabezas Lacayo, en su carácter de Presidente de la “ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”, el día diecisiete de junio del año dos mil tres, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, en el Tomo IV, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número cinco mil novecientos veintiséis al folio número cinco mil novecientos cuarenta y cinco (5926-5945), a los doce días del mes de agosto del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS DISCAPACITADOS (LOS PIPITOS)”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Eduardo José Urcuyo Llanes, con fecha diez de julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad a los doce días del mes de agosto del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 10862 – M. 0644449 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA:

Que bajo el número perpetuo un mil novecientos cuarenta y ocho (1948), del folio número seis mil novecientos noventa y uno al folio número siete mil cuarenta y nueve (6991-7049), Tomo III, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad extranjera originaria de Canadá denominada:

“CONTIGO INTERNATIONAL INC”.

Conforme autorización de Resolución del día dieciocho del Julio del año dos mil uno.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes. Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 10641 – M. 912790 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 333-2003 EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA CONSIDERANDO UNICO

Que el Organismo Horizont 3000, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 46-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 del 2 de Mayo del 2001.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer el Status de Misión Internacional de Cooperación al Organismo no Gubernamental de nacionalidad Austriaca, Horizont 3000, para que goce de los beneficios establecidos en el referido Decreto.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Septiembre del año dos mil tres. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.

Con toda consideración y aprecio les saluda muy cordialmente.
Norman Caldera Cardenal, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10811 - M. 0648482 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALPHEON, Clase: 5 Internacional, a favor de: LG LIFE SCIENCES, LTD., de República de Korea, bajo el No. 58777, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 223, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. No. 10812 - M. 0648483 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FREEZY, Clases: 3 y 5 Internacional, a favor de: FARMACEUTICA DEL PACIFICO S.A.C., de Perú, bajo el No. 58795, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 241, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10813 - M. 0648481 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOOTER, Clases: 3 y 5 Internacional, a favor de: FARMACEUTICA DEL PACIFICO S.A.C., de Perú, bajo el No. 58800, Tomo 202 de Inscripciones del año 2003, Folio 246, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10814 - M. 0643915 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PANTEK, Clase: 5 Internacional, a favor de: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58864, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 47, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10815 - M. 576580 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en , Clase: 8 Internacional, a favor de: TIJERAS BARRILITO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 58951, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 126, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de octubre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10816 - M. 576581 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WET ONES, Clase: 3 Internacional, a favor de: PERSONAL CARE GROUP, INC., de EE.UU., bajo el No. 58949, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 124, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de octubre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10817 - M. 576582 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CUIDARTE ES QUERERTE, Clase: 5 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 58948, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 123, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de octubre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10818 - M. 576583 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CUIDARTE ES QUERERTE, Clase: 35 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 58946, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 121, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de octubre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10819 - M. 576584 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CUIDARTE ES QUERERTE, Clase: 16 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 58947, Tomo 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 122, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de octubre, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10822 - M. 0643916 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cafe Ole

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, ESPECIALMENTE BEBIDAS REPRESANTES A BASE DE CAFÉ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001817, trece de junio, del año dos mil tres. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10823 - M. 621607 - Valor C\$ 425.00

Sr. Ronaldo de Jesús Membreño Caldera, Apoderado de EMPRESA DE SERVICIOS MEDICOS S.A. (SERVICIOS MEDICOS S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

SERVICIOS MEDICOS, S.A. DE CORAZON A CORAZON

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002085, nueve de julio, del año dos mil tres. Managua, dos de octubre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10824 - M. 912116 - Valor C\$ 85.00

Ernesto Antonio Brown Pereira, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

PARQUE SANTO DOMINGO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de septiembre, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002802, dieciocho de septiembre, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador suplente.

1

Reg. No. 10825 - M. 961516 - Valor C\$ 85.00

Ernesto Antonio Brown Pereira, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

INVERSIONES DOSE

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de septiembre, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002801, dieciocho de septiembre, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador suplente.

1

Reg. No. 10826 - M. 961517 - Valor C\$ 85.00

Ernesto Antonio Brown Pereira, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

INMOBILIARIA SANTO DOMINGO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de septiembre, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002800, dieciocho de septiembre, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador suplente.

1

Reg. No. 10827 - M. 912716 - Valor C\$ 85.00

Ernesto Antonio Brown Pereira, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

INVERDOSE

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, COMPRA, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE COMERCIO.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de septiembre, del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002799, dieciocho de septiembre, del año dos mil tres. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador suplente.

1

Reg. No. 10887 – M. 576588 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LABRIEGO, Clase 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 58950, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 125, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dos de octubre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10888 – M. 0636125 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: ACZALAW, a favor de: MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 58818, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2003, Folio 112.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10889 – M. 0636126 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ACZALAW, Clase 36 Internacional, a favor de: MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 58807, Tomo 203 de inscripciones del año 2003, Folio 3, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10890 – M. 0640064 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESO TE PASA POR SER TAN RICA, Clases 29 y 30 Internacional, a favor de: CONOPCO, INC., de EE.UU, bajo el No. 58886, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 69, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10891 – M. 064061 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VALERIA, Clase 29 Internacional, a favor de: ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58892, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 75, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10892 – M. 0644025 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMSCENDO, Clase 9 Internacional, a favor de: Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 58893, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 76, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10893 – M. 0644024 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TROPICANA TWISTER, Clase 32 Internacional, a favor de: TROPICANA PRODUCTS, INC., de EE.UU, bajo el No. 58894, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 77, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10894 – M. 0644031 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: COMSCENDO, Clase 38 Internacional, a favor de: Siemens Aktiengesellschaft, de Alemania, bajo el No. 58896, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 79, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10895 – M. 0644029 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSFOROS, Clase 34 Internacional, a favor de: Fosforera Centroamericana, Sociedad Anónima, de República de Guatemala, bajo el No. 58897, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 80, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10896 – M. 0644030 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TASPА, Clase 5 Internacional, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 58899, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 82, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10897 – M. 0644028 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SAZONADORES HAY MUCHOS PERO SABROSADOR SOLO CONTINENTAL, Clases 29 y 30 Internacional, a favor de: UNILEVER N.V, de Holanda, bajo el No. 58900, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 83, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10898 – M. 0650307 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: REYMESA, Clases 36 y 39 Internacional, a favor de: GroupEx Financial Corporation de EE.UU, bajo el No. 58922, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 105, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10899 – M. 0650301 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ESCOGE TU RUMBO, a favor de: TABACALERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58926, Tomo: 4 de Señal de Propaganda, del año 2003, Folio 115.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10900 – M. 0644023 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: GRAND TRIP, a favor de: TABACALERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 58927, Tomo: 4 de Señal de Propaganda, del año 2003, Folio 116.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

1

Reg. No. 10901 – M. 0644045 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REINA DEL ISTMO, Clase: 30 Internacional, a favor de MOLINO CENTRAL DE GUATEMALA y/o PLANTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL PRADO, de República de Guatemala, bajo el No. 58932, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 107, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10902 – M. 0650313 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: M, Clases 16, 28 y 30 Internacional, a favor de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 58868, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 51, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10903 – M. 0650314 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: M, Clases 16 y 28 Internacional, a favor de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 58869, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 52, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10904 – M. 0650316 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AERIO, Clase 12 Internacional, a favor de SUZUKI MOTOR CORPORATION, de Japón, bajo el No. 58870, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 53, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10905 – M. 0644027 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VALDURE IM, Clase 5 Internacional, a favor de G.D. SEARLE LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 58871, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 54, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10906 – M. 0644026 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en , Clase 16 Internacional, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., bajo el No. 58872, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 55, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10907 – M. 0650302 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTEGRACKERS, Clase 30 Internacional, a favor de ALICORP S.A., de Perú, bajo el No. 58873, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 56, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10908 – M. 0650303 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INTEGRAL CON MIEL, Clase 30 Internacional, a favor de ALICORP S.A. de Perú, bajo el No. 58874, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 57, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10909 – M. 0650304 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ALMIRALL, Clases 5, 35 y 42 Internacional, a favor de Almirall Prodesfarma, S.A, de España, bajo el No. 58881, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 64, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10910 – M. 0650315 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATRENA, Clase 5 Internacional, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 58882, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 65, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10911 – M. 0644065 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLOCKADE, Clase 5 Internacional, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 58883, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 66, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10912 – M. 0644067 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DILIT, Clase 5 Internacional, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 58884, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 67, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10913 – M. 0644066 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PARATHRIN, Clase 5 Internacional, a favor de NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 58885, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 68, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10914 – M. 0650318 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUSTITOS, Clase 30 Internacional, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, bajo el No. 58855, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 38, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10915 – M. 0650317 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NORMA, Clase 16 Internacional, a favor de CARVAJAL, S.A., de Colombia, bajo el No. 58856, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 39, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10916 – M. 0650319 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MARINATTO, Clase 32 Internacional, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (OLEPSA), de República de Honduras, bajo el No. 58857, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 40, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10917 – M. 0650320 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TREMENDISSIMO, Clases 29 y 30 Internacional, a favor de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (OLEPSA), de República de Honduras, bajo el No. 58858, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 41, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10918 – M. 0650321 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYDRIENCE, Clase 3 Internacional, a favor de Procter & Gamble Hair Care LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 58859, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 42, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10919 – M. 0650305 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIDESILON, Clase 5 Internacional, a favor de Bayer Pharmaceuticals Corporation, de EE.UU., bajo el No. 58860, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 43, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10920 – M. 0650306 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en DISEÑO ALAS Y CORONA, Clase 33 Internacional, a favor de Diageo North America, Inc., de EE.UU, bajo el No. 58861, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 44, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10921 – M. 0644046 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KNORR VIE Clase 29 Internacional, a favor de Knorr-Nährmittel Aktiengesellschaft de Suiza, bajo el No. 58862, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 45, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10922 – M. 0650310 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KNORR VIE Clase 30 Internacional, a favor de Knorr-Nährmittel Aktiengesellschaft de Suiza, bajo el No. 58863, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 46, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10923 – M. 0650308 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: M, Clases 16, 28 y 30 Internacional, a favor de MARS INCORPORATED, de EE.UU, bajo el No. 58865, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 48, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10924 – M. 0650312 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: M, Clases 16, 28 y 30 Internacional, a favor de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No.

58866, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 49, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10925– M. 0650311 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: M, Clases 16, 28 y 30 Internacional, a favor de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., bajo el No. 58867, Tomo: 203 de Inscripciones del año 2003, Folio 50, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10521 - M. 912775 - Valor C\$ 1,275.00

DISTRIBUIDORA DE AGUARDIENTE CORONADO, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (33)
Presentada: 25 de Mayo del año 2001, Exp.No. 2001-001803. Managua, 16 de octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10431 - M. 498791/539360 - Valor C\$ 135.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

NIQUITIN CQ

Clase 42
Presentada: 17 de noviembre de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, quince de febrero del año dos mil Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. Exp. No. 99-04069

El Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, veinticinco de junio del año dos mil tres, se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta, D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10820 - M. 0648435 - Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de PEMEX REFINACIÓN, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNA

Clase (25)
Presentada: 19 de marzo, del año un mil novecientos noventa y siete, Exp. No. 1997-000807. Managua, 22 de agosto, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10821 - M. 0648436 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de APP (TM) LTD., de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (16)
Presentada: 19 de febrero, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No. 1999-000503. Managua, 18 de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. No. 10861 – M. 606462 – Valor C\$ 130.00

RESOLUCION No. 04-2003

Señoras:

Para su conocimiento y demás fines, tengo a bien transcribir resolución que íntegra y literalmente dice: La Delegación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Managua.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 28 de Abril del año 2003, recibí solicitud de cambio del nombre de la propietaria del Centro Educativo Hanzel y Gretel, Sra. Silvia A. Maltez.

SEGUNDO: Que esta Delegación anuló el día veintisiete de Mayo del año dos mil tres, el acuerdo No. 58 fechado 19 de Septiembre del año 1991, donde se autoriza a la Sra. Silvia A. Maltez el funcionamiento del Centro Educativo Privado Hanzel y Gretel.

POR LO ANTES EXPUESTO SE ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a las Señoras Silvia Villagra Gutiérrez, Alma Rosa Jiménez Córdoba, Mayra Rita Villagra Gutiérrez, el funcionamiento del Centro Educativo “Hanzel y Gretel”, ubicado en la Colonia Independencia, del Zumen, 4 cuadras al Sur en la Ciudad de Managua.

SEGUNDO: Autorizar al Centro Educativo “Hanzel y Gretel” el Funcionamiento de las Modalidades de Educación Preescolar y Primaria Regular en el Turno Diurno.

TERCERO: El Centro Educativo Hanzel y Gretel, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como a las Supervisiones de la Delegación Municipal de este Ministerio y presenten los informes que se le solicite en tiempo y forma.

CUARTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación Social, quedando sin efecto las resoluciones anteriores, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial. Cópiese comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días de mes de Junio del año dos mil tres. Atentamente. Luis Adolfo Medal Mendieta, Delegado Departamental Managua, MECD.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10828 - M. 584884 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 13, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL"**. **POR CUANTO:**

VILMA DE LA CONCEPCION MARTINEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL. Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de octubre de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10829 - M. 173905 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y Cuatro, Asiento Doscientos Treinta y Cinco, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ERASMO ANTONIO ZAVALA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Humanidades y Letras. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil tres.- (f) Presidente - Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veinticuatro de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 10830 - M. 580141 - Valor C\$ 84.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 339 Página, Tomo I, del Libro 339 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LUZ MARINA MOJICA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de Junio del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10831 - M. 815594 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1262, Página 286, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAIR RODOLFO GONZALEZ SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, catorce de Julio del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10832 - M. 606976 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1266, Página 288, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZENEIDA ESPERANZA GARCIA PEREIRA, natural San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, primero de septiembre de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10833 - M. 948833 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 86, Página 86, Tomo I, el Título a nombre de:

ROSARIO DE LOS ANGELES VALVERDE LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones

orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 10834 - M. 788153 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 11, Página 11, Tomo I, el Título a nombre de:

HECTOR ANTONIO LACAYO HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de octubre del 2002. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 10835 - M. 788152 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 32, Página 32, Tomo I, el Título a nombre de:

YAHOSKA MARIA ARRIOLA ROJAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos

por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez.- Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán.- Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de octubre del 2003. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 10836 - M. 602871 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 180, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SANDRA YALMIRA PEREZ MOODY, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 10837 - M. 606171 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 08, Tomo #02 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FANNY CAROLINA RUIZ SOLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 10838 - M. 2514112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 98, Partida 391, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA IRIS SORTO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 10839 - M. 2416229 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 04, Partida 401, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

SILVIA DEL SOCORRO CORRALES GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, MSC. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de julio del dos mil tres. MSC. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 10840 - M. 311512 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 354, Tomo IV, Partida 1062 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOHANNA DEL ROSARIO URBINA ESPINOZA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. - **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai): Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme, Managua, veintitrés de Mayo del 2003. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10841 - M. 809537 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 013, Tomo V, Partida 037 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESUS OSWALDO VIRAHONDA ZAMBRANO, natural de Caracas, Departamento de Caracas, República de Venezuela, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Estadísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General: Lidya Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme, Managua, cinco de Septiembre del 2003. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10842 - M. 459782 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 013, Tomo V, Partida 038 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ BARQUERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Estadísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretaria General: Lidya Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme, Managua, dos de Septiembre del 2003. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10843 - M. 584878 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 815, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GEORGINA DOLORES ALGUERA SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10844 - M. 912691 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 272, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

OSCAR ORLANDO OBREGON GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10845 - M. 912715 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 820, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

AURA ELENA GONZALEZ BELLORIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10846 - M. 612742 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 800, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JAMILET DEL CARMEN TOLEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de Septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10847 - M. 2419322 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 694, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PERFECTA MARGARITA LACAYO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de Julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10848 - M. 606174 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 812, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que

esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTA AZUCENA FUENTES ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de Septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10849 - M. 172828 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 827, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10850 - M. 172827 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 825, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

IVETT DE LOS ANGELES HERNANDEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10851 - M. 948805 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 825, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EDMUNDO JOSE QUEZADA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10852 - M. 172826 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 824, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROSA ESMERALDA HERNANDEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Octubre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10853 - M. 0643480 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 955, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE BISMARCK VALDEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10854 - M. 2514559 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 367, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

DADGLIN DE LOURDES BALDIZONQUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de agosto de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 10960 – M. 0643962 - Valor C\$ 170.00

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

A C T I V O S		P A S I V O S	
I-1 ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 10,597,947,923.80	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 33,539,213,747.55
ACTIVOS DE RESERVA	7,655,963,806.98	PASIVOS DE RESERVA	6,120,706,770.71
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	2,848,467,691.02	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,663,731,650.74
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>93,516,425.80</u>	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	3,184,587,231.56
I-2 ACTIVOS CON RESIDENTES	42,693,941,531.62	OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>10,570,188,094.54</u>
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	31,531,550,006.24	II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	21,150,155,341.66
CREDITOS A RESIDENTES	2,768,303,009.35	PASIVOS MONETARIOS	4,906,603,396.07
ACTIVOS FIJOS	154,452,489.33	PASIVOS CUASIMONETARIOS	3,541,936,715.01
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>8,239,636,026.70</u>	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	11,642,205,744.55
		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	268,746,009.40
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	213,166,696.06
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>577,496,780.57</u>
		TOTAL PASIVO	<u>54,689,369,098.21</u>
		III-1 CAPITAL Y RESERVA	(887,808,640.54)
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,87.16
		REVALUACION DE LA RESERVA LEGAL	<u>(1,181,598,199.49)</u>
		IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>(509,670,993.25)</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>C\$ 53,291,889,455.42</u>	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	<u>C\$ 53,291,889,455.42</u>
Cuentas de Orden Deudoras		Cuentas de Orden Acreedoras	
Cuentas Patrimoniales y Terceros	21,478,696,698.95	Cuentas Patrimoniales y Terceros	27,955,308,768.25
Cuentas por Contra Especiales	10,213.51	Cuentas Contingentes Especiales	10,213.51
Cuentas por Contra Deudoras	<u>27,955,308,768.25</u>	Cuentas por Contra Acreedoras	<u>21,478,696,698.95</u>
	C\$ <u>49,434,015,680.71</u>		C\$ <u>49,434,015,680.71</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

**ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30
DE SEPTIEMBRE DEL 2003**

I. INGRESOS FINANCIEROS	C\$ 90,897,792.26
Intereses y Descuentos Devengados	<u>90,897,792.26</u>
II. EGRESOS FINANCIEROS	874,814,889.21
Gastos Financieros	<u>874,814,889.21</u>
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA	(783,917,096.95)
III. INGRESOS DE OPERACION	24,804,832.35
Ingresos de Operación	<u>24,804,832.35</u>
IV. EGRESOS DE OPERACION	211,095,142.63
Gastos de Operaciones	<u>211,095,142.63</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(186,290,310.28)
V. OTROS INGRESOS	487,536,841.10
VI. OTROS EGRESOS	27,000,427.12
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	<u>C\$ (509,670,993.25)</u>

Javier Gutiérrez, Gerente de Contabilidad.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 10810 - M. 948802 - Valor C\$ 85.00

CITACIÓN

La Junta Directiva de la Sociedad **GRUPO SANTA MONICA, S.A.** cita a Asamblea General de Accionistas que habrá de efectuarse a las **11 a.m. del 11 de noviembre del 2003** en las oficinas de la sociedad en Managua (Módulo L-4, El Camino de Oriente) para tratar los siguientes asuntos: 1) Recibir y conocer los informes de la Junta Directiva; 2) Examinar el balance respectivo y el plan de aplicación y distribución de utilidades, aprobándolo o modificándolo en su caso; 3) Conocer las cuentas y actos de administración social y resolver aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos; 4) Conocer el informe del Vigilante; 5) Discutir y resolver sobre cualquier otro asunto contemplado por la escritura de constitución y estatutos para este tipo de Asamblea. Managua, 10 de octubre del 2003. Fernando Sequeira, Secretario de la Junta Directiva.

1

SUBASTA

Reg. No. 10860 - M. 948849 - Valor C\$ 390.00

na, del día treinta Octubre del
este Juzgado, Subástese el
idad de El Viejo, Barrio

Esquipulas; Inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo el número 5904, Tomo 172, folios 120-121, Asiento 8vo. Sección de Derechos Reales, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Roberto Martínez González, SUR: Mauricio Martínez, ORIENTE: Petrona Arévalo, y PONIENTE: calle en medio Remigio Martínez González. **BASE: CIEN MIL CORDOBAS NETOS, o su equivalente en dólares.** POSTURA: ESTRICTO CONTADO. EJECUTANTE: RICARDO MANUEL MARADIAGA MARTINEZ, EJECUTADO: ROBERTO JOSÉ MARTINEZ MELENDEZ. Chinandega, Septiembre veintiséis del año dos mil tres. Sara María Núñez Medina. Juez Primero de Distrito Civil y Laboral Chinandega. Jessenia Isabel Pichardo Hernández. Secretaria.

3-1

GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 10857 - M. 0650017-06500019 - Valor C\$ 255.00

Cítese al señor **CARLOS ALBERTO PAIZ LÓPEZ** por medio de edictos de la solicitud de Divorcio Unilateral que en su contra promueve la señora **MARÍA ANTONIA HERRERA** para que después de cinco días de publicado el último de los edictos comparezca a este despacho judicial a contestar lo que tenga a bien, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem para que lo represente. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil tres. Dr. Néstor Castillo Vanegas. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Teresa Téllez Torrez. Sria. de Actuaciones.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al (los) procesado (s) **LENIN SILVA ZEAS ADAMS**, de generales ignoradas, que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACIÓN, ASALTO Y OTRO**, en perjuicio de **ERVIN MAURICIO TENORIO GONZALEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdese a las autoridades la obligación que tienen de captura al antes referido procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Penal de Matagalpa, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos. Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **EDGARDO TRINIDAD GUERRERO BALTODANO**, mayor de edad, soltero, estudiante y del domicilio de Nandasmo, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el

delito de **RAPTO Y ESTUPRO**, en perjuicio de **LUCIA ADELA VASQUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUMENOR HIJA JUANA MA. PEREZ VASQUEZ**, de generales en autos, bajo los apercibimientos legales de elevarse la causa a plenario, nómbrese Defensor de Oficio y declárese rebelde, se les recuerda a las autoridades la obligación de capturar dicho indiciado y a los civiles de denunciar el lugar donde se encuentren. Dado en la ciudad de Masatepe, a los treintidós días del mes de octubre del año dos mil dos. Dra. María Michelle Campos Chamorro, Juez de Distrito Único de Masatepe.

Por primera vez cito y emplazo a los procesados **VIOLETA DEL ROSARIO NAVARRO Y ARLINES JOSE MONTENEGRO** para que en el término de quince días a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el delito de: **HURTO** en perjuicio de **ALBA LUZ BENAVIDES SÁNCHEZ**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece a rendir su confesión con cargos nombrándole Defensor de Oficio. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran ocultos. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos. Ileana Pérez de Saavedra, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os) **JAIRO BALTODANO**, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **DORA AMPARO PEREZ RIVERA**, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de noviembre del año dos mil dos. Lic. Oscar Manzanares Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (os) **HECTOR GONZALEZ Y/O HECTOR ANTONIO GONZALEZ**, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de

LUIS RODOLFO NOGUERA MARTINEZ, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar en lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos. Lic. Oscar Manzanares Molina, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **LUIS MATAMOROS LAGUNA**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a imponerse de la sentencia interlocutoria de auto y segura y formal prisión dictada en su contra por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA** en perjuicio de **LUCIA PAOLA ARTILEZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle de oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares denunciar el lugar donde este se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dos. Ileana Pérez de Saavedra, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MARIO JOSE MEJIA ALONSO**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a imponerse de la sentencia interlocutoria de auto y segura y formal prisión dictada en su contra por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **JI YEONG CHANG**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle de oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares denunciar el lugar donde este se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos. Ileana Pérez de Saavedra, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **NORLAN GARCIA Y FRANCKILIN SALINAS GONZALEZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a imponerse de la sentencia interlocutoria de auto y segura y formal prisión dictada en su contra por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **JEANNETH DEL SOCORRO BALMACEDA RUIZ**, bajo apercibimiento de

declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle de oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares denunciar el lugar donde este se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dos. Ileana Pérez de Saavedra, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JUAN CARLOS CARCACHE RUIZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a imponerse de la sentencia interlocutoria de auto y segura y formal prisión dictada en su contra por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **PETRONILA OVIEDO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle de oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares denunciar el lugar donde este se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dos. Ileana Pérez de Saavedra, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ERNESTO AMADOR LOPEZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a imponerse de la sentencia interlocutoria de auto de segura y formal prisión dictada el día de septiembre del año dos mil dos, a las dos y treinta minutos de la tarde por el delito **ESTAFA**, en perjuicio de **MANUEL SALVADOR COREA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle de oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares denunciar el lugar donde este se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dos. Ileana Pérez de Saavedra, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JESSENIA DEL CARMEN JARQUIN ORDOÑEZ**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a imponerse de la sentencia

interlocutoria de auto de segura y formal prisión dictada el veintiuno de septiembre del año dos mil dos, a las nueve y cinco minutos de la mañana por el delito **LESIONES**, en perjuicio de **ALEJANDRO ZAMORA LACAYO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle de oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares denunciar el lugar donde este se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dos. Ileana Pérez de Saavedra, Juez II de Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUANA ZAVALA GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **ALICIA MORENO MORENO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nombrésele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JUANA CRISTINA FONSECA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **JUANA ERENIA GONZALES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nombrésele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.